

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tienen como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a las claves presupuestarias: 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 02, 11 511 2 5 04 00 006 U006 43801 1 1 02 Universidad Autónoma de Baja California.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3 primer párrafo, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4.- Que de conformidad en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba de realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5.- Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público con sujeción a los

objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal del Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.7.- Que considera necesario apoyar a "LA UNIVERSIDAD" a efecto de que cuente con elementos suficientes para hacer frente a las necesidades administrativas y regularizar la plantilla de que dispone actualmente y que resulta indispensable para la prestación del servicio educativo a su cargo.

II.8.- Que según lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, con cargo a su presupuesto de egresos aprobado y disponible para el ejercicio fiscal 2014, otorgará un subsidio a "LA UNIVERSIDAD", bajo el código programático 14-002-811-414004.

II.9.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.10.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración pública del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica tiene entre sus fines: impartir enseñanza superior para formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la sociedad, realizar investigación científica, tecnológica y humanística que se oriente a la resolución de las necesidades y problemas nacionales y regionales, y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población.

III.3.- Que su Rector, es titular de la representación legal, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 de su Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA

UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LA UNIVERSIDAD**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", proporcionarán subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**" durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "**A**", "**B**" y "**C**".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en virtud de las necesidades financieras de "**LA UNIVERSIDAD**", asignarán a ésta la cantidad de **\$2,389,807,874.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "**LA SEP**" aportará el **54.73%** que corresponde a **\$1,307,904,365.00 (UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aportará el **45.27%** restante, que importa la cantidad de **\$1,081,903,509.00 (UN MIL OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

TERCERA.- "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **Cuarta**, segundo párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**;

C).- Proporcionar a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" le soliciten al respecto;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y su normatividad interna;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos estatales que reciba, que realice el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos del artículo 64 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California;

F).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la última ministración recibida, de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el Anexo Único de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

H).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio; y

I).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Apartado "B" del Anexo Único de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula Segunda, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación", a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos federales.

Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" no llegase a realizar la entrega de los recursos que "LA SEP" otorga a "LA UNIVERSIDAD" en los términos que se establecen en el **Anexo Único**, será aplicable el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose a que se refiere el Apartado "A" del **Anexo Único**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el **Anexo Único** a que se refiere el párrafo anterior. Lo anterior, independientemente de que los recursos que pudiera aplicar "LA UNIVERSIDAD" a los mismos conceptos derivados de otras fuentes de financiamiento.

En caso de que se requieran incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de la "LA UNIVERSIDAD", estos deberán darse a conocer por escrito y con la debida anticipación a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, autoricen por escrito las ampliaciones correspondientes.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

En el supuesto de que existan recursos adicionales para apoyar necesidades de "LA UNIVERSIDAD" enmarcadas en la cláusula **Primera** de este convenio, dichos incrementos sólo serán autorizados por escrito por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante el órgano fiscalizador el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

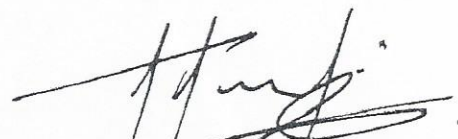
NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

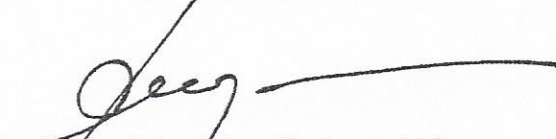
DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2014**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

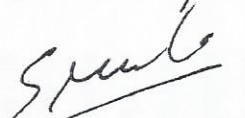
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2014.

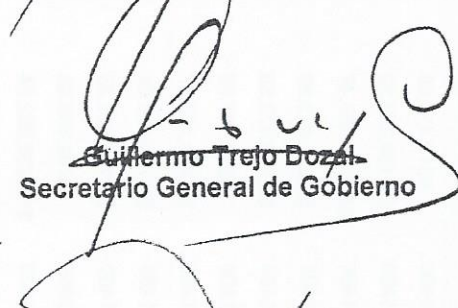
Por: "LA SEP"


Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

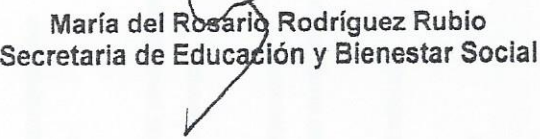

ARI
E 4
Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior


Francisco Arturo Vega De Lamadrid
Gobernador Constitucional


Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

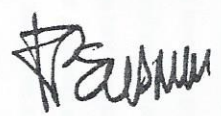

Guillermo Trejo Dozal
Secretario General de Gobierno


Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas


María del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaria de Educación y Bienestar Social

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (SOSTENIMIENTO), PARA EL EJERCICIO 2014, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, (CONTIENE UN ANEXO ÚNICO CON TRES APARTADOS "A", "B" Y "C").

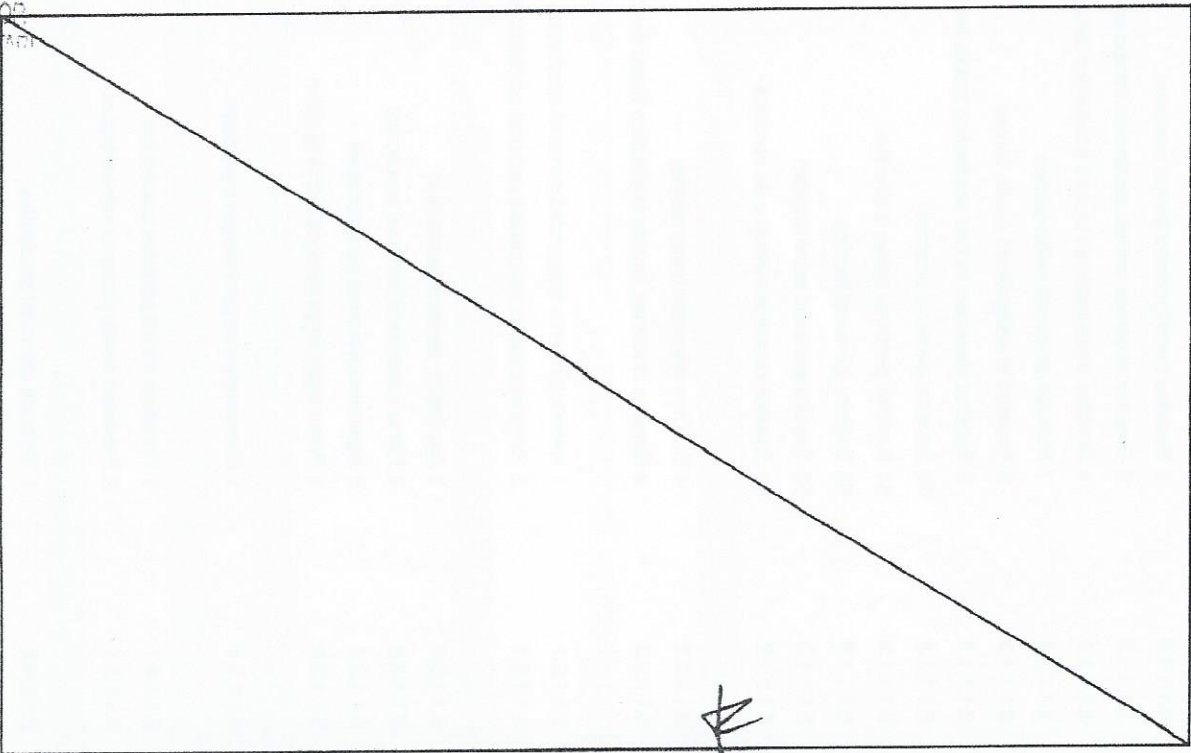
APARTADO "B"

Universidad Autónoma de Baja California

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	174,388,000	144,254,423	318,642,423
Febrero	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Marzo	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Abril	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Mayo	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Junio	174,388,000	144,254,423	318,642,423
Julio	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Agosto	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Septiembre	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Octubre	87,194,000	72,127,211	159,321,211
Noviembre	174,388,000	144,254,423	318,642,423
Diciembre	87,188,365	72,122,550	159,310,915
Suma	1,307,904,365	1,081,903,509	2,389,807,874

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
 PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2014
 AL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	814	814	20,359,789.88
MEDIO TIEMPO	0	155	155	1,625,008.74
ASIGNATURA	0	23,107	23,107	9,248,711.93
				31,233,510.56

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	17,178,430.81
ESTATAL	45.00%	14,055,079.75

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	524	23,223.89	27,929.27	14,634,935.66
TC PI TITULAR "B"	0	84	19,811.61	23,822.43	2,001,083.82
TC PI TITULAR "A"	0	60	16,736.79	20,125.38	1,207,522.98
TC PI ASOCIADO "C"	0	44	14,477.71	17,414.03	766,217.32
TC PI ASOCIADO "B"	0	20	12,921.87	15,539.04	310,780.79
TC PI ASOCIADO "A"	0	3	11,523.39	13,856.03	41,568.10
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	8,730.94	10,567.20	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	7,608.23	9,210.02	9,210.02
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,516.60	7,885.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	35	16,736.79	20,255.01	708,925.18
TC TA TITULAR "B"	0	20	14,477.71	17,521.86	350,437.30
TC TA TITULAR "A"	0	9	12,921.87	15,840.20	140,761.83
TC TA ASOCIADO "C"	0	7	11,865.31	14,359.59	100,517.12
TC TA ASOCIADO "B"	0	4	10,786.72	13,057.13	52,228.50
TC TA ASOCIADO "A"	0	3	9,806.11	11,867.09	35,601.26
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,543.23	9,131.93	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,042.79	7,314.53	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,761.83	6,973.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	39	11,612.01	13,964.66	544,821.89
MT PI TITULAR "B"	0	19	9,905.93	11,811.34	226,315.38
MT PI TITULAR "A"	0	11	8,368.58	10,062.84	110,691.29
MT PI ASOCIADO "C"	0	9	7,238.76	8,707.08	78,363.69
MT PI ASOCIADO "B"	0	5	6,460.97	7,769.49	38,847.45
MT PI ASOCIADO "A"	0	2	5,761.89	6,828.05	13,856.09
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,365.47	5,283.72	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	3,804.14	4,604.76	4,604.76
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,258.05	3,942.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	28	8,368.46	10,127.47	283,569.21
MT TA TITULAR "B"	0	18	7,238.76	8,760.93	157,896.69
MT TA TITULAR "A"	0	10	6,460.97	7,820.16	78,201.63
MT TA ASOCIADO "C"	0	7	5,932.69	7,179.89	50,259.20
MT TA ASOCIADO "B"	0	4	5,393.45	6,528.59	26,114.37
MT TA ASOCIADO "A"	0	2	4,903.05	5,933.54	11,867.09
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,771.59	4,565.96	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,021.45	3,657.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,880.82	3,486.64	0.00
ASIGNATURA "B"	0	21,946	333.42	402.70	8,837,596.71
ASIGNATURA "A"	0	1,161	292.41	354.10	411,115.22

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.376% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			SUMA	COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III			
TIEMPO COMPLETO	0	627		627	14,872,792.48
MEDIO TIEMPO	0	0		0	0.00
ASIGNATURA	0	0		0	0.00
					14,872,792.48

FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	55.00%		8,180,035.86
ESTATAL	45.00%		6,692,756.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	33	23,223.89	27,929.27	921,665.80
TC PI TITULAR "B"	0	543	19,811.61	23,822.43	12,935,577.56
TC PI TITULAR "A"	0	47	16,736.79	20,125.38	945,893.00
TC PI ASOCIADO "C"	0	4	14,477.71	17,414.03	69,656.12
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	12,921.87	15,539.04	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,523.39	13,856.03	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	8,730.94	10,567.20	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,608.23	9,210.02	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,516.60	7,885.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	16,736.79	20,255.01	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,477.71	17,521.86	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	12,921.87	15,840.20	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	11,865.31	14,359.59	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	10,786.72	13,057.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	9,806.11	11,867.09	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,543.23	9,131.93	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,042.79	7,314.53	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,761.63	6,973.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	11,612.01	13,864.66	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	9,905.93	11,911.34	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,368.58	10,062.84	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,238.76	8,707.08	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,460.97	7,769.49	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,761.69	6,928.05	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,365.47	5,263.72	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,804.14	4,604.76	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,258.05	3,942.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,388.46	10,127.47	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,238.76	8,760.93	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,460.97	7,820.16	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	5,932.69	7,179.89	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,393.45	6,528.59	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	4,903.05	5,933.54	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,771.59	4,565.96	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,021.45	3,657.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,880.82	3,466.64	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	333.42	402.70	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	292.41	354.10	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR

u
 K

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			SUMA	COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III			
TIEMPO COMPLETO	0	27		27	543,385.34
MEDIO TIEMPO	0	0		0	0.00
ASIGNATURA	0	0		0	0.00
					543,385.34

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	271,692.67
ESTATAL	50.00%	271,692.67

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	23,223.89	27,929.27	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	19,811.61	23,822.43	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	16,736.79	20,125.38	543,385.34
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	14,477.71	17,414.03	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	12,921.87	15,539.04	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,523.39	13,856.03	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	8,730.94	10,567.20	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,608.23	9,210.02	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,516.60	7,885.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	16,736.79	20,255.01	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,477.71	17,521.86	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	12,921.87	15,640.20	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	11,865.31	14,359.59	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	10,786.72	13,057.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	9,806.11	11,867.09	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,543.23	9,131.93	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,042.79	7,314.53	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,761.63	6,973.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	11,612.01	13,964.66	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	9,905.93	11,911.34	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,368.58	10,062.84	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,238.76	8,707.08	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,460.97	7,769.49	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,761.69	6,928.05	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,365.47	5,283.72	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,804.14	4,604.76	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,258.05	3,942.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,368.46	10,127.47	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,238.76	8,760.93	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,460.97	7,820.16	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	5,932.69	7,179.89	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,393.45	6,528.59	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	4,903.05	5,933.54	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,771.59	4,565.96	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,021.45	3,657.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,880.82	3,486.64	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	333.42	402.70	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	292.41	354.10	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	379	379	8,721,215.27
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,721,215.27

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	55.00%	
ESTATAL	45.00%	3,924,546.87

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	58,057.09	70,271.49	70,271.49
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	53,380.90	64,607.65	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	48,207.65	58,345.77	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	43,840.16	53,063.95	53,063.95
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	40,735.84	49,303.26	49,303.26
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	37,346.14	45,200.82	45,200.82
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	37,346.14	45,200.82	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	37,346.14	45,200.82	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	37,346.14	45,200.82	45,200.82
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	34,544.95	41,810.64	1,379,751.02
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	31,172.33	37,730.91	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,172.33	37,730.91	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,399.46	33,161.39	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	27,399.46	33,161.39	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	27,399.46	33,161.39	464,259.53
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	24,443.91	29,583.26	147,916.32
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	24,443.91	29,583.26	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	24,443.91	29,583.26	1,656,862.75
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	24,443.91	29,583.26	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	24,443.91	29,583.26	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	21,368.42	25,862.41	25,862.41
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	21,368.42	25,862.41	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	21,368.42	25,862.41	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	18,452.90	22,335.44	759,405.13
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	18,452.90	22,335.44	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	18,452.90	22,335.44	1,987,854.60
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	18,452.90	22,335.44	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATO	0	0	18,452.90	22,335.44	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	18,452.90	22,335.44	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	15,772.03	19,093.61	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	13,702.42	16,586.36	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	11,850.44	14,341.29	2,036,463.17
16 /B SUBJEFE	0	0	11,067.14	13,395.75	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	9,466.83	11,458.39	0.00
18 /B	0	0	8,191.77	9,919.94	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN
GEN. DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,536	1,536	12,687,693.69
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,687,693.69

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	56.00%	6,978,231.53
ESTATAL	45.00%	5,709,462.16

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	4,801.40	0.00
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	5,010.95	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	4,801.40	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	5,010.95	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	4,801.40	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	5,010.95	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	4,801.40	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	5,010.95	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPEC	0	0	0.00	5,220.16	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPEC	0	1	0.00	5,429.61	5,429.61
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,220.16	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,429.61	0.00
305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODU	0	0	0.00	5,220.16	0.00
306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODU	0	0	0.00	5,429.61	0.00
419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATR	0	0	0.00	5,220.16	0.00
420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEATR	0	0	0.00	5,429.61	0.00
307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,220.16	0.00
308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,429.61	0.00
301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	5,220.16	0.00
302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	5,429.61	0.00
411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,220.16	0.00
412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	5,429.61	5,429.61
409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	5,220.16	0.00
410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	5,429.61	54,296.11
413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,220.16	0.00
414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	5,429.61	10,859.22
323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	5,638.90	0.00
324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	5,848.48	0.00
431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	5,638.90	0.00
432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	3	0.00	5,848.48	17,545.44
417 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	5,638.90	203,000.57
418 NIVEL III MAX AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	72	0.00	5,848.48	421,090.49
429 NIVEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	5,638.90	0.00
430 NIVEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	5,848.48	5,848.48
325 NIVEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	5,638.90	0.00
326 NIVEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	5,848.48	0.00
427 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	5,638.90	0.00
428 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	5,848.48	0.00
327 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA DE REPRO	0	0	0.00	5,638.90	0.00
328 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA DE REPRO	0	0	0.00	5,848.48	0.00
331 NIVEL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,057.77	0.00
332 NIVEL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,267.12	0.00
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	20	0.00	6,057.77	121,155.45
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	59	0.00	6,267.12	369,759.91
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	3,028.89	0.00
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	1	0.00	3,133.56	3,133.56
319 NIVEL IV MIN AUXILIAR BIBLIOTECA	0	1	0.00	6,057.77	6,057.77
320 NIVEL IV MAX AUXILIAR BIBLIOTECA	0	5	0.00	6,267.12	31,335.59
433 NIVEL IV MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	6,057.77	6,057.77
434 NIVEL IV MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,267.12	0.00
449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	6,057.77	0.00
450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	6,267.12	0.00
439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	76	0.00	6,057.77	460,390.72
440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	6,267.12	664,314.42
315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,057.77	0.00
316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,267.12	0.00
217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	9,350.89	0.00
218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORÍA	0	0	0.00	9,950.11	0.00
219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	9,350.89	9,350.89
220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	9,950.11	19,900.21
225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZAD	0	0	0.00	9,350.89	0.00
226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZAD	0	0	0.00	9,950.11	0.00
215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	9,350.89	28,052.66
216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	9,950.11	29,850.32

DIRECCION
GENERAL DE
EDUCACION
SUPERIOR

w

k

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	9,350.89	0.00
222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	9,950.11	0.00
223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	9,350.89	0.00
224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	9,950.11	0.00
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,476.56	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,886.06	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	6,476.56	19,429.69
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	1	0.00	6,886.06	6,886.06
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	5	0.00	6,476.56	32,382.82
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	5	0.00	6,886.06	33,430.31
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	6,476.56	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	6,886.06	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	6,476.56	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	6,886.06	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRAFA	0	28	0.00	6,476.56	181,343.79
344 NIVEL V MAX MECANOGRAFA	0	30	0.00	6,886.06	200,581.84
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	74	0.00	6,476.56	479,265.72
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	71	0.00	6,886.06	474,710.36
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	6,476.56	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	6,886.06	13,372.12
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,238.28	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,343.03	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	6,476.56	32,382.82
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	6	0.00	6,886.06	40,116.37
329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	6,476.56	0.00
330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	6,886.06	6,886.06
321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	2	0.00	8,895.43	13,790.86
322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	1	0.00	7,104.75	7,104.75
437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	8,895.43	0.00
438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	7,104.75	0.00
371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	8,895.43	96,536.04
372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	7,104.75	120,780.76
337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	8,895.43	0.00
338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	7,104.75	0.00
453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	8,895.43	0.00
454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	7,104.75	28,419.00
381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	8,895.43	0.00
382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	7,104.75	0.00
333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	8,895.43	0.00
334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	7,104.75	0.00
379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	8,895.43	8,895.43
380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	7,104.75	7,104.75
351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	8,895.43	0.00
352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	7,104.75	0.00
443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	8,895.43	0.00
444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	7,104.75	7,104.75
369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	8,895.43	8,895.43
370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	7,104.75	0.00
365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	7,314.15	0.00
366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	7,523.59	75,235.93
355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	7,314.15	7,314.15
356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	7,523.59	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	20	0.00	7,314.15	146,282.92
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	262	0.00	7,523.59	1,971,181.32
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	5,485.61	5,485.61
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	0	0.00	5,642.69	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	3,657.07	3,657.07
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	3,761.80	3,761.80
377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	7,314.15	7,314.15
378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	7,523.59	75,235.93
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO	0	5	0.00	7,314.15	36,570.73
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO	0	33	0.00	7,523.59	248,278.56
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	1	0.00	3,657.07	3,657.07
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	2	0.00	3,761.80	7,523.59
383 NIVEL VII MIN COTIZADOR DE PRECIOS	0	0	0.00	7,314.15	0.00
384 NIVEL VII MAX COTIZADOR DE PRECIOS	0	4	0.00	7,523.59	30,094.37
455 NIVEL VII MIN CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	7	0.00	7,314.15	51,199.02
456 NIVEL VII MAX CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	2	0.00	7,523.59	15,047.19
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO	0	0	0.00	7,314.15	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO	0	3	0.00	7,523.59	22,570.78
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO MT	0	0	0.00	3,657.07	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO MT	0	1	0.00	3,761.80	3,761.80
393 NIVEL VII MIN OFICIAL DE ELECTRONICA	0	0	0.00	7,314.15	0.00
394 NIVEL VII MAX OFICIAL DE ELECTRONICA	0	2	0.00	7,523.59	15,047.19
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	7,314.15	7,314.15
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	35	0.00	7,523.59	263,325.75
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	3,657.07	0.00
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	3,761.80	3,761.80
445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	7,314.15	14,628.29
446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	7,523.59	0.00
363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	7,314.15	0.00

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR

L

A

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	5	0.00	7,523.59	37,617.96
347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFIA	0	0	0.00	7,314.15	0.00
348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAFIA	0	3	0.00	7,523.59	22,570.78
389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	7,314.15	0.00
390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	7,523.59	37,617.96
361 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	7,314.15	29,256.58
362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	7,523.59	270,849.34
205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	8,275.02	0.00
206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	8,806.56	0.00
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	8,275.02	16,550.04
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	3	0.00	8,806.56	26,419.68
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	4,137.51	8,275.02
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	4,403.28	0.00
203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	8,275.02	8,275.02
204 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	8,806.56	0.00
207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO E	0	0	0.00	8,275.02	0.00
208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	0	1	0.00	8,806.56	8,806.56
231 NIVEL X MIN ANALISTA	0	18	0.00	10,379.44	186,829.87
232 NIVEL X MAX ANALISTA	0	35	0.00	11,046.01	386,610.25
231 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0	0	0.00	5,189.72	0.00
232 NIVEL X MAX ANALISTA (1)	0	1	0.00	3,156.40	3,156.40
239 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	10,379.44	0.00
240 NIVEL X MAX ANALISTA PROGRAMADOR	0	1	0.00	11,046.01	11,046.01
243 NIVEL X MIN COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	10,379.44	0.00
244 NIVEL X MAX COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	11,046.01	0.00
241 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	10,379.44	0.00
242 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	11,046.01	11,046.01
241 NIVEL X MIN CORRECTOR MT	0	1	0.00	5,189.72	5,189.72
242 NIVEL X MAX CORRECTOR MT	0	0	0.00	5,523.00	0.00
233 NIVEL X MIN PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	0	0.00	10,379.44	0.00
234 NIVEL X MAX PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	1	0.00	11,046.01	11,046.01
235 NIVEL X MIN TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	2	0.00	10,379.44	20,758.87
236 NIVEL X MAX TÉCNICO DE AUDITORÍA	0	3	0.00	11,046.01	33,138.02
237 NIVEL X MIN TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	0	0.00	10,379.44	0.00
238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	11,046.01	11,046.01
245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	10,379.44	0.00
246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0.00	11,046.01	0.00
257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	11,521.12	0.00
258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	12,260.96	0.00
263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	0	0.00	11,521.12	0.00
264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	0	4	0.00	12,260.96	49,043.84
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	24	0.00	11,521.12	276,506.93
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	29	0.00	12,260.96	355,567.87
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	0	0.00	5,760.56	0.00
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	3	0.00	6,130.48	18,391.44
259 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	11,521.12	11,521.12
260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	2	0.00	12,260.96	24,521.92
255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	11,521.12	0.00
256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	12,260.96	0.00
261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	11,521.12	0.00
262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	1	0.00	12,260.96	12,260.96
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	0	0	0.00	12,673.17	0.00
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MT	0	0	0.00	12,673.17	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	0	0	0.00	13,364.39	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MT	0	0	0.00	13,364.39	0.00
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	12,673.17	12,673.17
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	34	0.00	13,364.39	454,389.27
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	19	0.00	12,673.17	240,790.19
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	207	0.00	13,364.39	2,766,428.78
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	6,336.58	0.00
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	6,682.20	13,364.39

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

u

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2014.

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2014, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad Autónoma de Baja California				
IRREDUCTIBLE 2014	Federal	Estatal	Público	
Servicios Personales	868,507,162	711,530,431	1,580,037,592	
Carrera Docente	49,115,336	40,185,275	89,300,612	
Gasto de Operación	280,873,776	240,626,922	521,500,698	
Suma	1,198,496,274	992,342,628	2,190,838,902	
NUEVAS NECESIDADES 2014	Federal	Estatal	Público	
Política Salarial 3.5% en Sueldos y 2.4% en PNL	38,138,705	31,249,566	69,388,271	
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	33,271,139	27,221,841	60,492,979	
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	1,294,908	1,059,470	2,354,378	
Gasto de Operación	36,703,339	30,030,005	66,733,343	
Suma	109,408,091	89,560,881	198,968,972	
TOTAL 2014	1,307,904,365	1,081,903,509	2,389,807,874	
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0	
TOTAL CONSOLIDADO 2014	1,307,904,365	1,081,903,509	2,389,807,874	

DIRECCIÓN
GENE
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

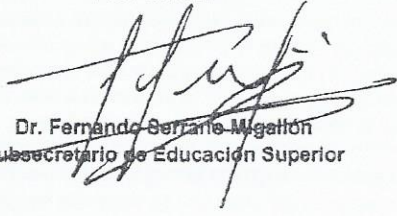
W

K

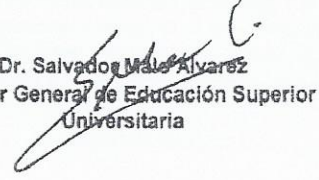
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL

Por: "LA SEP"

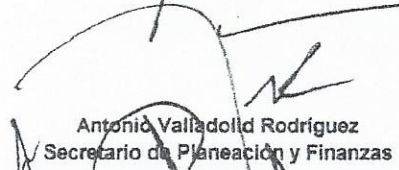
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

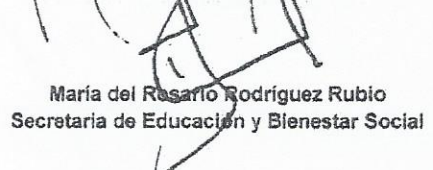
AR.
614

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior


Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador Constitucional


Dr. Salvador Mado Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Guillermo Trejo Deza
Secretario General de Gobierno


Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas


María del Rosario Rodríguez Rubio
Secretaria de Educación y Bienestar Social

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Rector